

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial

Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF. 11001-40-03-045-2003-00177-00

Procede el despacho a pronunciarse sobre la petición presentada anteriormente, en la cual se procura el levantamiento de las medidas de embargo que recaen sobre los bienes de los señores GINO SÁENZ BERDUGO y SANDRA JUDITH ARCILA BARRERO y que, al parecer, fueron decretadas por este Juzgado dentro del proceso ejecutivo que, en su contra, promovió EDIFICIO PLAZUELAS TIBANÁ IV.

De la revisión de las piezas documentales que obran dentro del plenario, se concluye que la búsqueda del proceso antes relacionado fue infructuosa; aunado a lo dicho previamente, se observa que es procedente darle aplicación a lo previsto en el numeral 10 del inciso 1º del artículo 597 del C.G. del P., cuyo tenor literal es el siguiente: *“Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente”*.

Luego de revisado el cumplimiento de los requisitos señalados en la disposición transcrita, este despacho,

RESUELVE:

Fíjese el aviso de que trata el precepto jurídico antes mencionado durante el término de veinte (20) días, en la secretaría del Juzgado y en el micrositio asignado a éste último en la página web de la Rama Judicial.

Se requiere a los señores GINO SÁENZ BERDUGO y SANDRA JUDITH ARCILA BARRERO para que, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente providencia, alleguen las certificaciones de las entidades financieras, en las que se indique que las cuentas de las que son titulares se encuentran embargadas por orden de este estrado judicial y se especifique cuál fue la comunicación mediante la cual se informó ello.

Vencido los anteriores términos, ingrese **inmediatamente** el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

Notifíquese (2),

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f546debc1ffa6694302a3c5e7f928a0f354c757c11e1ef3ed39d8296855d372

Documento generado en 28/01/2021 05:51:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>